RESOLUCIÓN No. **986** DE **09-09-2026**

"Por medio de la cual se designa al Comité Evaluador del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDPC-SAMC-001-2026 cuyo objeto es "Cod. 481, 482, 483, 484, 487, 499, 522, 541, 543, 414 - Prestar el Servicio de operador logístico para la realización de actividades misionales y eventos en el marco de las estrategias de participación ciudadana que realice el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en cumplimiento de sus funciones"".

LA SUBDIRECTORA DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el literal b) del artículo 98 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, los Acuerdos 001 y 002 de 2023 expedidos por la Junta Directiva del IDPC, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, nombrada mediante Resolución No. 971 del 6 de noviembre de 2025 y facultada para contratar mediante Resolución de Delegación No. 915 del 24 de octubre de 2025, modificada mediante Resolución No. 354 del 24 de marzo de 2026, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural se rige en materia contractual por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y, en consecuencia, le son aplicables las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Que el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDPC-SAMC-001-2026 se adelanta de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Comité de Contratación, en sesión No. 20 del 30 de julio de 2026, autorizó iniciar el referido proceso de selección, y el IDPC publicó su proyecto de pliego de condiciones en SECOP II entre el 20 y el 28 de agosto de 2026, según consta en la Resolución No. 960 del 1 de septiembre de 2026.

Que el 1 de septiembre de 2026, mediante memorando No. 20264000165433, la Subdirectora de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural radicó en la Oficina Jurídica el estudio y los documentos previos definitivos del proceso, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que mediante Resolución No. 960 del 1 de septiembre de 2026, con radicado No.

RESOLUCIÓN No. **986** DE **09-09-2026**

"Por medio de la cual se designa al Comité Evaluador del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDPC-SAMC-001-2026 cuyo objeto es "Cod. 481, 482, 483, 484, 487, 499, 522, 541, 543, 414 - Prestar el Servicio de operador logístico para la realización de actividades misionales y eventos en el marco de las estrategias de participación ciudadana que realice el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en cumplimiento de sus funciones"".

20264000009605, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDPC-SAMC-001-2026, para contratar el servicio de operador logístico requerido para las actividades misionales y los eventos del Instituto.

Que el presupuesto oficial del proceso asciende a CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE ($187.112.000), incluido IVA y los demás tributos y costos de ejecución, estructurado a monto agotable y amparado por los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 575 y 576 del 21 de agosto de 2026 y Nos. 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624 y 625 del 27 de agosto de 2026.

Que el artículo cuarto de la Resolución No. 960 del 1 de septiembre de 2026 limitó la convocatoria a Mipyme nacionales, sin consideración a su domicilio, y su artículo segundo adoptó el cronograma publicado en SECOP II.

Que el artículo sexto de la citada resolución dispuso conformar, mediante resolución motivada, el Comité Asesor y Evaluador, encargado de asesorar al Instituto durante el proceso, responder motivadamente las observaciones al pliego de condiciones, verificar y evaluar las ofertas recibidas y atender las observaciones a los informes de evaluación.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 permite designar un comité evaluador integrado por servidores públicos o particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés en los procesos de selección abreviada, con sujeción objetiva a las reglas del pliego de condiciones.

Que la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas deben observar el principio de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como las reglas del pliego de condiciones definitivo y sus adendas, por lo que resulta necesario designar a los responsables de los componentes jurídico, técnico, financiero, organizacional y económico.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. **986** DE **09-09-2026**

"Por medio de la cual se designa al Comité Evaluador del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDPC-SAMC-001-2026 cuyo objeto es "Cod. 481, 482, 483, 484, 487, 499, 522, 541, 543, 414 - Prestar el Servicio de operador logístico para la realización de actividades misionales y eventos en el marco de las estrategias de participación ciudadana que realice el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en cumplimiento de sus funciones"".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Designación del Comité Asesor y Evaluador. Designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDPC-SAMC-001-2026, cuyo objeto es "Cod. 481, 482, 483, 484, 487, 499, 522, 541, 543, 414 – Prestar el Servicio de operador logístico para la realización de actividades misionales y eventos en el marco de las estrategias de participación ciudadana que realice el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en cumplimiento de sus funciones", el cual estará integrado por las siguientes personas, de acuerdo con el componente asignado:

Componente	Nombre completo	Dependencia
Jurídico	Juan Pablo Ortiz Martínez CPS-059-2026 Paola Andrea Padilla Ayarza CPS-198-2026 María José Calderón CPS-185-2026 Maritza Milena García CPS-057-2026.	Oficina Jurídica
Técnico	Nathalia Alarcón Ayalala CPS-298-2026 Adriana Bernao Gutierrez CPS-026-2026	Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio. Subdirección de Gestión Territorial.

RESOLUCIÓN No. **986** DE **09-09-2026**

"Por medio de la cual se designa al Comité Evaluador del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDPC-SAMC-001-2026 cuyo objeto es "Cod. 481, 482, 483, 484, 487, 499, 522, 541, 543, 414 - Prestar el Servicio de operador logístico para la realización de actividades misionales y eventos en el marco de las estrategias de participación ciudadana que realice el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en cumplimiento de sus funciones"".

Componente	Nombre completo	Dependencia
Financiero y organizacional	Sandra Mireya Romero Tamayo Profesional Especializado	Subdirección de Gestión Corporativa.
Económico	Helber Aurelio Silva Leguizamón CPS-082-2026	Subdirección de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Funciones del Comité Asesor y Evaluador. El Comité ejercerá las siguientes funciones, dentro del ámbito asignado a cada integrante y de los términos del cronograma vigente:

1. Revisar las manifestaciones de interés, cuando corresponda, y verificar las condiciones de participación y los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de capacidad organizacional, incluida la acreditación de la condición de Mipyme nacional en los términos de la convocatoria.
2. Evaluar y calificar las ofertas conforme a los factores, fórmulas y reglas de ponderación del pliego de condiciones definitivo y sus adendas; aplicar los criterios de desempate que correspondan y establecer el orden de elegibilidad.
3. Elaborar y suscribir los informes de verificación y evaluación, con las razones que sustenten la habilitación, la calificación o la recomendación de rechazo de las ofertas, y remitirlos oportunamente a la Oficina Jurídica para su publicación y traslado en SECOP II.
4. Dar respuesta motivada a las observaciones al pliego de condiciones y a los informes de evaluación; analizar las aclaraciones y subsanaciones recibidas y efectuar los ajustes debidamente sustentados que correspondan.
5. Recomendar motivadamente a la ordenadora del gasto la adjudicación o, cuando exista fundamento legal, la declaratoria de desierta del proceso, y prestar la asesoría requerida hasta su culminación.

RESOLUCIÓN No. **986** DE **09-09-2026**

"Por medio de la cual se designa al Comité Evaluador del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDPC-SAMC-001-2026 cuyo objeto es "Cod. 481, 482, 483, 484, 487, 499, 522, 541, 543, 414 - Prestar el Servicio de operador logístico para la realización de actividades misionales y eventos en el marco de las estrategias de participación ciudadana que realice el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en cumplimiento de sus funciones"".

ARTÍCULO TERCERO. Carácter asesor y responsabilidad. El Comité tendrá carácter asesor y sus integrantes responderán por el ejercicio de la labor encomendada, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015. La decisión de adjudicar o declarar desierto el proceso corresponde a la ordenadora del gasto. Si la Entidad se aparta de la recomendación del Comité, deberá justificar su decisión.

ARTÍCULO CUARTO. Apoyo y requerimientos de información. El Comité podrá solicitar a las dependencias del Instituto el apoyo y la información necesarios, y tramitar a través de SECOP II los requerimientos de aclaración o subsanación procedentes, en coordinación con la Oficina Jurídica. Se observará el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, sin permitir que la subsanación se utilice para mejorar las ofertas o acreditar circunstancias ocurridas después del cierre del proceso.

ARTÍCULO QUINTO. Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés. Los integrantes estarán sujetos al régimen legal aplicable y deberán manifestar, antes de intervenir, si existe alguna circunstancia que afecte su imparcialidad. Quien advierta una causal de impedimento deberá declararla de inmediato ante la autoridad competente y abstenerse de intervenir en el asunto mientras se resuelve. La sustitución del integrante, cuando proceda, se efectuará mediante el correspondiente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicación y publicación. Comunicar la presente resolución a las personas designadas y a la Oficina Jurídica, y publicarla en SECOP II, dentro del expediente del proceso IDPC-SAMC-001-2026, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

RESOLUCIÓN No. **986** DE **09-09-2026**

"Por medio de la cual se designa al Comité Evaluador del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDPC-SAMC-001-2026 cuyo objeto es "Cod. 481, 482, 483, 484, 487, 499, 522, 541, 543, 414 - Prestar el Servicio de operador logístico para la realización de actividades misionales y eventos en el marco de las estrategias de participación ciudadana que realice el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en cumplimiento de sus funciones"".

Dada en Bogotá D.C., el 9 de septiembre de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA FARIAS RIAÑO
SUBDIRECTORA DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Documento 20264000009865 firmado electrónicamente por:	
Juan Pablo Ortiz Martínez	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 09-09-2026 18:30:50
PAOLA ANDREA AYARZA PADILLA	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 09-09-2026 18:44:54
LUIS GABRIEL BARRIGA BERNAL	Oficina Jurídica Fecha firma: 09-09-2026 18:56:20 Fecha firma: 09-09-2026 18:56:20
CAROLINA PAOLA FARIAS RIAÑO	Subdirectora de divulgación y Apropiación del Patrimonio SUBDIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 09-09-2026 19:17:14
f21c2a1ca670db29476eb0202657d5409dae0dd5b76d3f7531c41cdb32e8ca80 Codigo de Verificación CV: 0fe03	